



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La situación planteada por los vecinos del barrio Cremonte referida a la interrupción del recorrido habitual de la Línea 101 en el sector desde hace aproximadamente dos meses, y;

CONSIDERANDO:

Que, el transporte público urbano de pasajeros constituye un servicio esencial destinado a garantizar la movilidad cotidiana, el acceso a la salud, la educación, el trabajo y la integración de las comunidades barriales.

Que, según lo expuesto por los residentes del barrio Cremonte, la falta de ingreso de la Línea 101 afecta de manera directa la accesibilidad y el desplazamiento de numerosas familias del sector.

Que, si bien las eventuales deficiencias en la infraestructura vial pueden requerir adecuaciones operativas temporales, corresponde determinar si las mismas contaron con la aprobación formal de la autoridad municipal competente.

Que, es deber del municipio ejercer el control, la inspección y la fiscalización del cumplimiento de las condiciones contractuales, recorridos y frecuencias del servicio de transporte.

Que, resulta indispensable contar con información documentada para evaluar las medidas de contingencia implementadas y velar por el derecho de los vecinos a un servicio de transporte público adecuado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**SOLICITUD DE INFORME SOBRE LA SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DEL
RECORRIDO DEL SERVICIO DE LA LÍNEA 101 EN EL BARRIO CREMONTE.**

ARTÍCULO 1º. Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la dependencia competente, informe a este Cuerpo dentro de un plazo de quince (15) días de notificada la presente, si se ha dispuesto formalmente la cancelación, suspensión o cambio del recorrido habitual de la Línea 101 en el barrio Cremonte, detallando los motivos y el acto administrativo que así lo autorice.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. Remítanse copias debidamente autenticadas de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**